



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mercant
Dra. MARIA RITA GERONE
COORDINADORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Expte. N° 1300-637-2020

DECRETO N° 4999-CyT.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2021

VISTO:

El Expediente N° 1300-637-2020, caratulado "Ministerio de Cultura y Turismo- S/ Baja del Adicional: Cayo Mario- reasignación del adicional Oscar Alejandro Corimayo", y

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Cultura y Turismo solicita la baja del adicional por mayor función (85%) otorgado por Decreto N° 6243-G-2010 al agente Mario Cayo, DNI N° 12.006.287, categoría 24, Escalafón General, planta permanente de la Secretaría de Cultura, quien por Resolución N° 028-SC/2019 fue afectado a cumplir tareas en la Dirección de Cultura y Turismo de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, dejando de prestar servicio en el Teatro Mitre desde el 29 de marzo de 2.019, lo que motivaba la percepción del referido adicional.

Que, el Ministro de Cultura y Turismo solicita la reasignación del adicional por mayor función (85%) para el agente Oscar Alejandro Corimayo, DNI N° 21.576.627, categoría 10, Escalafón General, personal planta permanente de la Secretaría de Cultura, quien por Resolución N° 377 MCyT/2018 fue designado responsable del área transporte del Ministerio de Cultura y Turismo de Jujuy desde el 24 de octubre de 2.018, coordinando tareas de logística, planificación y ordenamiento de viajes, mantenimiento de vehículos oficiales y provisión de combustible para los mismos.

Que, el agente Corimayo detenta el cargo categoría 10 por aplicación del Decreto Acuerdo N° 1135-G/12, que resta materializarse mediante Decreto, por lo que corresponde en esta instancia regularizar dicha situación.

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y dictamen legal de Fiscalía de Estado que ha emitido opinión favorable.

Por ello, y en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- Dejase sin efecto a partir de la fecha del presente Decreto el adicional por función (b-1) otorgado por Decreto N° 6243-G de fecha 02 de agosto de 2010, al agente MARIO CAYO, CUIL 20-12006287-6, Categoría 24, Escalafón General, Planta Permanente de la Secretaría de Cultura.

ARTICULO 2°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos- Ejercicio 2021, Ley N° 6213, conforme se indica a continuación:



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Morales

Dra. MARIA RITA CERONE
COORDINADORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

III...2.-CORRESPONDE A

DECRETO N°

4999-CyT-

- Suprimase en la Jurisdicción "X" Ministerio de Cultura y Turismo – U. de O. "X2" Secretaría de Cultura un cargo categoría 24(b1), Escalafón General y un cargo categoría 10, Escalafón General.
- Crease en la Jurisdicción "X" Ministerio de Cultura y Turismo – U. de O. "X2" Secretaría de Cultura un cargo categoría 24, Escalafón General y un cargo 10 (b-1), Escalafón General.

ARTICULO 3°.- Adecúase al agente MARIO CAYO, CUIL 20-12006287-6, Personal Planta Permanente de la Jurisdicción "X" Ministerio de Cultura y Turismo – U. de O. "X2" Secretaría de Cultura al cargo Categoría 24, Escalafón General, Agrupamiento Administrativo, Ley N° 3161, a partir de la fecha del presente decreto.

ARTICULO 4°.- Adecúase al agente OSCAR ALEJANDRO CORIMAYO, CUIL 20-21576627-7, Personal Planta Permanente de la Jurisdicción "X" Ministerio de Cultura y Turismo – U. de O. "X2" Secretaría de Cultura al cargo categoría 10, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161, conforme Decreto Acuerdo N° 1135-G/12; con más el adicional por Función (b1), a partir de la fecha del presente decreto.


ARTICULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la Partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6213-Ejercicio 2021 para la U. de O.: X2 –Secretaría de Cultura.

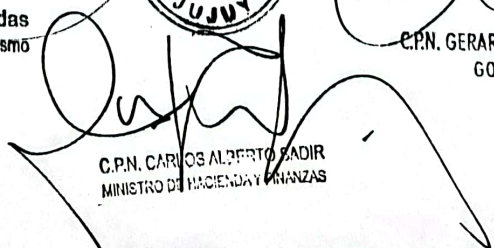
ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Cultura y Turismo, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 7°.-Previa toma razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a demás efectos.-


Llc. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


C.P.N. CARLOS ALBERTO RADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS